

17033



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE HUELVA



El Boletín Oficial de la Provincia de Huelva se publica todos los días hábiles
Toda la correspondencia oficial en relación con el mismo debe dirigirse al Gobierno Civil

Edita: Excma. Diputación Provincial - Avda. Martín Alonso Pinzón, 11-21003 Huelva

Composición e impresión: Imprenta Provincial - Polígono Naviluz

Núm. de Registro: 1567/76 - Depósito Legal: H-1.1958 - Franqueo Concertado

Suscripción anual: 1.600 pesetas/Números atrasados: año, 25 ptas.; anteriores, 50 ptas.

El pago de las inserciones de anuncios y de las suscripciones debe realizarse por adelantado

GOBIERNO CIVIL DE HUELVA

CIRCULAR NUM. 31/85

Los abusos que por la recogida incontrolada de piñones vienen produciéndose en varias localidades de la provincia, en las que, incluso, se han llegado a recoger antes de la maduración de las piñas, obligan a adoptar las medidas necesarias para corregirlos.

A tal fin, este Gobierno Civil, a todos los servicios técnicos competentes, ha resuelto PROHIBIR la recogida de piñones, tanto en los montes públicos como en los privados, hasta el día primero de Diciembre de 1985.

Las fuerzas de seguridad del Estado y los agentes de las autoridades Locales así como las guarderías forestales, denunciarán las vulneraciones a esta prohibición que observaren ante la autoridad gubernativa, quien sancionará con todo rigor las infracciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Huelva, a 29 de Octubre de 1985.- El Gobernador Civil.

Número 3599

DELEGACION DE HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial

HUELVA

Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios por Rústica y Entidades interesadas en el término municipal de EL CERRO DE ANDEVALO, que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, he acordado aprobar con esta fecha, las características catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral realizados en este municipio sobre planos del Instituto Geográfico Nacional.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados, en 3ªada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Inspección Financiera y Tributaria dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, a 1 de Octubre de 1985.- El Jefe del Servicio.-
Vº Bº, el Gerente.

Número 3298

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Excmo. Ayuntamiento, la Ordenanza Reguladora de Ciclomotores, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de Julio de 1985, se transcribe seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CON CILINDRADA INFERIOR A 50 CC.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto controlar y regular en el término municipal de Huelva, la circulación de vehículos de tracción mecánica, con cilindrada inferior a 50 cc.

Se pretende definir el uso de dichos vehículos y fijar unos índices máximos autorizados en cuanto a producción de ruidos y contaminación por gases procedentes de la combustión. Igualmente procurar eliminar los atentados contra la propiedad que, como consecuencia de la falta de identificación, visible se vienen produciendo, como asimismo tratar de evitar que queden impunes las infracciones que contra el Código de la Circulación se cometan con los mismos y que hoy solo pueden ser denunciadas cuando se consigue la detención de ellos.

Artículo 2º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 letra P del vigente Código de la Circulación, se define el Ciclomotor a que se refiere esta Ordenanza como la bicicleta que, conservando todas las características normales en cuanto a su estructura, peso y posibilidades de empleo, se halle prevista de un motor auxiliar de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos, o de un motor eléctrico equivalente y que por construcción no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 40 kilómetros por hora.

Artículo 3º EL VEHICULO SERA IDENTIFICADO POR:

- Poser pedales practicables.
- No exceder su peso máximo -incluidos todos los dispositivos-, de 60 kilogramos con el depósito de gasolina lleno, en el caso de ciclomotores accionados por motor térmico, ni de 75 kilogramos incluidas las baterías, en el caso de ciclomotores con motor eléctrico.
- Certificado de características técnicas de acuerdo con la normativa vigente.
- Tarjeta Municipal.
- Placa de matrícula correspondiente.

Artículo 4º EL CONDUCTOR DEBERA SER TITULAR DE:

1º Licencia o Permiso de Conducir, según normativa vigente Código de la Circulación.

2º Tarjeta Municipal.

3º Póliza de seguro de accidentes a nombre del titular del vehículo.

Artículo 5º La tarjeta municipal se ajustará a las dimensiones siguientes: 12 cm. de longitud por 8 de ancho; será de cartulina o similar y llevará impresos los siguientes apartados:

ANVERSO: En la parte superior izquierda "Ayuntamiento de Huelva"; inmediatamente después "Jefatura de Policía Municipal" y seguidamente "Permiso de Circulación". A continuación: "Matrícula, fecha de matriculación, apellidos y nombre, domicilio, localidad, marca, serie, y número de bastidor, tipo, modelo, número de plazas y servicio a que se destina".

REVERSO: Cambio de domicilio, día, mes y año, y domicilio actual.

Artículo 6º Para adquirir la Tarjeta Municipal, deberá presentarse en la Oficina de Policía Municipal sita en Avda. de Tomás Domínguez, la documentación siguiente:

1º Certificado de características del vehículo, de acuerdo con la normativa vigente.

2º Documento Nacional de Identidad del titular del vehículo.

La Tarjeta Municipal se rellenará por duplicado, entregándose un ejemplar para el interesado y el otro se archivará en el Negociado de Policía.

Una vez cumplimentado lo anterior, se le proporcionará la placa de matrícula, de acuerdo con lo especificado en esta Ordenanza.

Artículo 7º PLACAS DE MATRICULA:

La placa de matrícula será de aluminio, de forma rectangular, y con unas dimensiones de 18 cm. de longitud por 12 de anchura, habiéndose de inscribir en ella, en la parte superior izquierda, el escudo de la Ciudad, y seguidamente la leyenda CICLOMOTOR, así como los números que le correspondan en negro sobre fondo blanco.

Sobre la misma estarán troquelados los números correspondientes, comenzando con el número 1, al que se antepondrán cuatro ceros.

Artículo 8º La Placa se colocará en la parte trasera del vehículo, no exigiéndose hacerlo en la parte delantera, y no permitiéndose su aleteo ni cualquier otra manipulación que origine confusión a la hora de su identificación.

La placa se entregará una vez dado de alta y matriculado el vehículo en la Jefatura de la Policía Municipal, previo justificante del pago del Impuesto Municipal de Circulación del año correspondiente.

Artículo 9º Por la Alcaldía se fijará, cada año, el precio que ha de abonarse por la plaza de matrícula, así como por la tarjeta municipal, sirviendo de base para su determinación el coste de la misma, incrementándose en un veinticinco por ciento, para los gastos de administración.

Artículo 10º En caso de cambio, debidamente autorizado, del motor o chasis, el propietario deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal correspondiente, a fin de obtener una nueva tarjeta municipal.

Artículo 11º TRANSFERENCIAS Y BAJAS:

Al efectuarse la transferencia de un vehículo, queda obligado el propietario a dar cuenta a este Excmo. Ayuntamiento, de la misma, con objeto de proceder al cambio de titularidad.

La baja por desguace, se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Policía Municipal, debiendo entregarse la placa de matrícula, Tarjeta Municipal, documentación completa del vehículo y certificado del chatarrero que haya efectuado el desguace. Igualmente se comunicará la baja por cualquiera de las causas previstas en el artículo 248 del Código de la Circulación.

Artículo 12º Cualquier propietario de vehículo cuya circulación se regule por la presente Ordenanza, en caso de

deterioro de la Tarjeta Municipal, podrá solicitar un duplicado, siempre que entregue la que posea con anterioridad, acompañada de los documentos de identificación que se indican en esta Ordenanza.

En caso de pérdida o robo, deberá acreditarse documentalmente que ha sido interpuesta denuncia ante la Autoridad competente.

Artículo 13º RUIDOS Y CONTAMINACION:

Los conductores de ciclomotores y demás vehículos, cuya cilindrada sea inferior a 50 cc., observará las normas generales de circulación que les sean aplicables, y las especiales contenidas en el Capítulo IV del vigente Código de la Circulación, debiendo asimismo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 90 de dicho texto.

Artículo 14º El sistema de medición se adecuará a lo previsto en la Ordenanza Reguladora para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que apruebe el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 15º El límite de ruidos admisibles para estos vehículos es de 80 decibelios.

Artículo 16º La concentración máxima permitible de CO, medida con el motor en ralentí, para estos vehículos, es del 5% en relación equivalente al 3% en recorrido urbano.

Artículo 17º SANCIONES:

El incumplimiento de las normas exigidas en la presente Ordenanza, será motivo de sanción.

Si la infracción es relativa a las normas de identificación del usuario del vehículo o recogidas en el vigente Código de la Circulación, se actuará de acuerdo con las penalizaciones establecidas en éste.

Si la falta estuviera relacionada con los índices admitidos para ruidos y gases, la sanción se impondrá de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza invocada en el artículo 14 de la presente.

Artículo 18º Cuando sea citado el titular de un ciclomotor para que presente a revisión el vehículo, por estimarse que produce ruidos o expulsa gases excesivos, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS en la Jefatura de la Policía Municipal, sita en Avda. de Tomás Domínguez, dentro del horario que previamente se le indique y una vez allí se le comunicará el defecto a corregir y, una vez subsanado el mismo, deberá comparecer en el plazo de otros DIEZ DIAS a revisión. Caso de no cumplir con ello, se sancionará de acuerdo con el artículo de la Ordenanza que se apruebe por este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 19º No se tramitará la baja o transferencia del vehículo, si no se acredita previamente el pago del Impuesto Municipal de Circulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Se concede un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para legalizar la situación de los vehículos de cilindrada inferior a 50 cc., que en la actualidad se encuentran en circulación.- Transcurrido dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL:

Quedan derogadas cuantas disposiciones, reglamentos y ordenanzas dictadas por el Excmo. Ayuntamiento, contravengan lo establecido en esta Ordenanza, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Alcaldía se dictará un Bando que establezca un plazo para matricular los ciclomotores, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos precedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, a 16 de Octubre de 1985.- El Alcalde.- El Secretario General.